



**R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00338-00 Declarativo Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía (art. 375 C. G. P.).
Demandante: JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA Vs. Demandados: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA. y
demás personas indeterminadas.**

Constancia Secretarial: Informo a la señora Jueza que el día 18 de mayo de 2021 la parte demandante, a través de su gestor judicial, solicita informar la nueva fecha dispuesta para desarrollar la diligencia de inspección judicial y, así mismo, copia del legajo expedienta digitalizado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, junio 30 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0927

Sevilla - Valle, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – (Art. 375 del C. G. P.)
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA
DEMANDADO: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA. Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00338-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a reprogramar la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 de la Ley 1564 del 2012, señalada para el día 6 de mayo del año en curso, dentro del presente proceso declarativo VERBAL DE PERTENENCIA y resolver la petición elevada por el mandatario judicial del extremo prescribiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.1161 de diciembre 2 de 2020 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para la llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la cual, por problemas de orden logístico, no tuvo lugar y que, el extremo activo, a través de su apoderado judicial, en data 18 de mayo del hogaño solicita información de la nueva fecha designada por el Despacho para el desarrollo del acto procesal, se hace necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en mención.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00338-00 Declarativo Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía (art. 375 C. G. P.).
Demandante: JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA Vs. Demandados: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA. y demás personas indeterminadas.

En virtud a lo anterior dispondrá, esta directora procesal, fijar como nueva fecha para la práctica de la mencionada diligencia el día **XXX (XX) DE XXXXXX DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora judicial **XXXXXX DE LA XXXXXX (X:00 X.m.)**, en la cual se llevará a cabo la Inspección Judicial dentro de la presente acción declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual da cuenta de la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de envío de copia del expediente o de la contestación de la parte demandada SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR se informa al togado que, si bien en este Despacho no se encuentran digitalizados los procesos, se dispondrá el envío escaneado del mencionado paginario, instando al petente para que verifique y esté atento a la recepción del mismo.

Bastando lo anteriormente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** del bien inmueble objeto del presente proceso, **predio urbano**, lote de terreno ubicado en la **Calle 62 entre Carreras 48 y 49** en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca sin Código Catastral y con Matricula Inmobiliaria No.**382-15895** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el numeral 9º del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia señalada.

TERCERO: En razón a que en este Circuito de Sevilla - Valle no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, se mantendrá la **DESIGNACIÓN** establecida en el Auto Interlocutorio No.1161 de diciembre 2 de 2020 al profesional **ESTEBAN ALEJANDRO VELASQUEZ COBO (ARQUITECTO)** identificado con cedula de ciudadanía No.1.115.183.508, domiciliado en la Calle 3 No.10-47 del Barrio El Surco en Caicedonia – Valle del Cauca, con celular 3148214252 y correo electrónico estebanvelasquezcobo@hotmail.com a efectos de que brinde acompañamiento en la diligencia de inspección judicial, para la identificación y caracterización del bien inmueble objeto de usucapión, predio urbano, lote de terreno ubicado en la Calle 62

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00338-00 Declarativo Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía (art. 375 C. G. P.).
Demandante: JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA Vs. Demandados: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA. y demás personas indeterminadas.

entre Carreras 48 y 49 en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, sin Código Catastral y con Matricula Inmobiliaria No.382-15895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

CUARTO: ADVIÉRTASE del contenido del inciso 2 del numeral 2 del artículo 238 de la Ley 1564 de 2012, el cual consagra que, cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiese sido decretada de oficio.

QUINTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias programadas, con anterioridad, en otros procesos.

SEXTO: ACCEDER a la petición formulada por el gestor judicial de la parte activa, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, de expedición de copia escaneada del proceso para ser enviado al correo electrónico norjios1@hotmail.com, instando al togado para que verifique y esté atento a la recepción del archivo enviado. **REMITASE** por Secretaría del Despacho lo dispuesto en el presente ordenamiento.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **075** DEL 01 de Julio DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de Junio de 2021.
Jcv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00338-00 Declarativo Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía (art. 375 C. G. P.).
Demandante: JOSE JOAQUIN SANCHEZ ZAPATA Vs. Demandados: SOCIEDAD RIAÑO SALAZAR LTDA. y
demás personas indeterminadas.**

Firmado Por:

**DIANA LORENA ARENAS RUSSI
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

693137448d7e51279db327fd24d08b88dd3744f89fe6a15f9b0895d897429607

Documento generado en 30/06/2021 07:51:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Jcv

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**